

CLX

De la vuelta.....	\$ 815,956 32
Juzgados menores.....	32,300 00
„ de Tlalpam.....	6,610 00
Registro público.....	8,240 00
Instrucción pública, sin incluir la municipal.....	515,188 80
Sociedad de geografía.....	6,000 00
Gastos del Palacio nacional.....	3,600 00
Administración principal de Rentas.....	131,248 00
Dirección de contribuciones directas.....	51,800 00
Suma.....	\$ 1,570,943 12

Tal es el presupuesto del Distrito federal, y es grato ver que mas de un 30 por ciento se dedica á la instrucción pública.

En esta suma no están comprendidos los presupuestos municipales de que me ocuparé mas adelante.

* * *

No hay mas fondos especiales que los conocidos bajo el nombre de Instrucción pública y Beneficencia, los primeros manejados por la Tesorería general, y los segundos por el Ayuntamiento, quien, de paso diré, paga las partidas del gobierno del Distrito.

* * *

El sistema de recaudación lo conoce el Congreso, porque desde el año pasado y en el presente, al ocuparme de las Secciones 1ª y 3ª, he hablado largamente de él, así como de los impuestos que se cobran especialmente en el Distrito.

Pero como en él residen además de los Poderes federales, casi en su totalidad las clases pasivas, una fuerza respetable del ejército, &c., &c., resulta que, como dije al hablar de la Sección 4ª, la Tesorería distribuya en el solo Distrito mas de \$7,000,000 anuales.

* * *

Respecto de población, según los últimos datos, asciende á 315,996 habitantes, y el valor de la propiedad es:

Urbana.....	\$ 42,401,353 57
Rústica.....	5,982,574 60
Total.....	\$ 48,383,928 17

* * *

No siendo posible ocuparme de cada uno de los pequeños municipios que componen el Distrito, bien insignificantes junto al de la capital, me extenderé sobre este, diciendo de aquellos solamente que son diez y siete, repartidos en esta forma:

CLXI

Prefectura de Guadalupe Hidalgo.....	2 municipios.
„ de Tacubaya.....	5 „
„ de Tlalpam.....	4 „
„ de Xochimilco.....	6 „
4	Total..... 17 „

* * *

El municipio de la capital, según los mejores datos, necesita para cubrir sus gastos, ó sea su presupuesto de egresos, una suma redonda de \$2,000,000, y sus ingresos en los últimos tres años no han llegado en ninguno á \$900,000; de aquí dimana naturalmente que solo se cubran á medias sus necesidades.

Hé aquí las sumas recaudadas en los años que se expresan:

1870.....	\$ 833,634 74
1871.....	882,195 59
1872.....	849,290 47

De cuyas sumas se ha invertido en instrucción pública en el último año \$88,584 60, ó sea mas de un 10 por ciento.

* * *

Los fondos que se reconocen de municipio á favor de Beneficencia, han producido lo siguiente:

1870.....	\$ 13,461 84
1871.....	16,451 70
1872.....	14,991 53

* * *

La recaudación de los impuestos se hace por medio de la Tesorería municipal, en lo que atañe á casi la generalidad de sus fondos, pues la parte del derecho de portazgo, contribución predial y de profesiones, se lleva á efecto por la Administración principal de Rentas y Dirección de contribuciones.

* * *

Los fondos municipales reconocen por punto principal, la ley de 28 de Noviembre de 1867.

CLX

De la vuelta.....	\$ 815,956 32
Juzgados menores.....	32,300 00
„ de Tlalpam.....	6,610 00
Registro público.....	8,240 00
Instrucción pública, sin incluir la municipal.....	515,188 80
Sociedad de geografía.....	6,000 00
Gastos del Palacio nacional.....	3,600 00
Administración principal de Rentas.....	131,248 00
Dirección de contribuciones directas.....	51,800 00
Suma.....	\$ 1,570,943 12

Tal es el presupuesto del Distrito federal, y es grato ver que mas de un 30 por ciento se dedica á la instrucción pública.

En esta suma no están comprendidos los presupuestos municipales de que me ocuparé mas adelante.

* * *

No hay mas fondos especiales que los conocidos bajo el nombre de Instrucción pública y Beneficencia, los primeros manejados por la Tesorería general, y los segundos por el Ayuntamiento, quien, de paso diré, paga las partidas del gobierno del Distrito.

* * *

El sistema de recaudación lo conoce el Congreso, porque desde el año pasado y en el presente, al ocuparme de las Secciones 1ª y 3ª, he hablado largamente de él, así como de los impuestos que se cobran especialmente en el Distrito.

Pero como en él residen además de los Poderes federales, casi en su totalidad las clases pasivas, una fuerza respetable del ejército, &c., &c., resulta que, como dije al hablar de la Sección 4ª, la Tesorería distribuya en el solo Distrito mas de \$7,000,000 anuales.

* * *

Respecto de población, según los últimos datos, asciende á 315,996 habitantes, y el valor de la propiedad es:

Urbana.....	\$ 42,401,353 57
Rústica.....	5,982,574 60
Total.....	\$ 48,383,928 17

* * *

No siendo posible ocuparme de cada uno de los pequeños municipios que componen el Distrito, bien insignificantes junto al de la capital, me extenderé sobre este, diciendo de aquellos solamente que son diez y siete, repartidos en esta forma:

CLXI

Prefectura de Guadalupe Hidalgo.....	2 municipios.
„ de Tacubaya.....	5 „
„ de Tlalpam.....	4 „
„ de Xochimilco.....	6 „
4	Total..... 17 „

* * *

El municipio de la capital, según los mejores datos, necesita para cubrir sus gastos, ó sea su presupuesto de egresos, una suma redonda de \$2,000,000, y sus ingresos en los últimos tres años no han llegado en ninguno á \$900,000; de aquí dimana naturalmente que solo se cubran á medias sus necesidades.

Hé aquí las sumas recaudadas en los años que se expresan:

1870.....	\$ 833,634 74
1871.....	882,195 59
1872.....	849,290 47

De cuyas sumas se ha invertido en instrucción pública en el último año \$88,584 60, ó sea mas de un 10 por ciento.

* * *

Los fondos que se reconocen de municipio á favor de Beneficencia, han producido lo siguiente:

1870.....	\$ 13,461 84
1871.....	16,451 70
1872.....	14,991 53

* * *

La recaudación de los impuestos se hace por medio de la Tesorería municipal, en lo que atañe á casi la generalidad de sus fondos, pues la parte del derecho de portazgo, contribución predial y de profesiones, se lleva á efecto por la Administración principal de Rentas y Dirección de contribuciones.

* * *

Los fondos municipales reconocen por punto principal, la ley de 28 de Noviembre de 1867.